



AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2017.

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las doce horas del día cuatro de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento los siguientes Sres. Concejales :

ALCALDE-PRESIDENTE

- D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA (PUEBLO)

CONCEJALES

- D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PUEBLO)
- D^a. MARIA DOLORES COSTA COSANO (PUEBLO)
- D. FRANCISCO ALCAIDE BLE (PUEBLO)
- D. MARCOS LESMES BAENA (PSOE-A)
- D^a. TRINIDAD RIDER SÁNCHEZ (PSOE-A)
- D^a MARÍA ADELA ORTEGA MARTÍN (PP)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, D^a. Cristina Cabello de Alba Jurado, que da fe al objeto de celebrar la Sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento.

Abierto el acto por la Presidencia, y tras comprobarse por la Secretaria la existencia de quórum se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE 12-01-2017 POR EL QUE SE MODIFICA LA SOLICITUD DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL CUATRIENIO 2016-2019.

El Sr. Alcalde-Presidente, propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de 11 de enero de 2017, siguiente;

“D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

DECRETO.- *Por el que se modifica la solicitud efectuada por este Ayuntamiento en el marco del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.*

VISTA.- *La comunicación por la que se traslada la aprobación definitiva del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019, otorgándose a este Ayuntamiento un importe total de 326.320,90 euros para la adquisición de un inmueble particular, la construcción de un gimnasio en él y la rehabilitación de un inmueble municipal (con firma del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de fecha 30/5/2016).*





CONSIDERANDO.- Que el informe de valoración definitivo del inmueble particular objeto de la compra supone un incremento de su valor respecto al informe provisional, resultado un importe total de 80.861,01 euros (con firmas del Arquitecto Jefe de la Sección Bajo Guadalquivir del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fechas 25/2/2016 y 5/12/2016 respectivamente).

RESULTANDO.- Conforme al acuerdo que el Pleno de esta Corporación adoptó en la sesión ordinaria de fecha 03/01/2017, por el que reduce a dos el número de actuaciones a ejecutar por no contar con financiación suficiente para acometer las tres propuestas, quedando incluidas únicamente la adquisición del inmueble particular y la construcción de un gimnasio en él, ello atendiendo a la información favorable de la distribución de fondos (con firma del Arquitecto Jefe de la Sección Bajo Guadalquivir del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 12/1/2017).

En base a lo anterior, esta Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar **DECRETO** comprensivo de las siguientes **DISPOSICIONES**:

PRIMERA.- Modificar las actuaciones a incluir en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019 quedando del siguiente modo:
- Adquisición de inmueble, anexo al pabellón polideportivo municipal, sito en calle Julián Costa número 2 de este municipio, por importe total de 80.861,01 euros.
- Construcción de un gimnasio municipal en tal inmueble por importe total de 245.459,89 euros.

SEGUNDA.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el anticipo de los fondos necesarios para la adquisición del citado inmueble por parte de este Ayuntamiento.

TERCERA.- No asumir compromiso de cantidad extraordinaria a aportar por el Ayuntamiento distinta de la obligatoria en función del número de habitantes.

CUARTA.- Establecer como sistema de ejecución por el que opta para dicha construcción del gimnasio el de su contratación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

QUINTA.- Ratificar este Decreto en el próximo Pleno de la Corporación y darle traslado al Área de Cooperación con Municipios y Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba."

Toma la palabra D. Marcos Lesmes Baena (PSOE), para manifestar que, "votamos en contra, porque se dejan de destinar fondos a instalaciones municipales que estaban sin terminar, como la Casa de la Rosa, o en deterioro, como la piscina, para iniciar nuevos equipamientos".

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose, con el voto a favor de los cuatro (4) Concejales de PUEBLO, el voto en contra los dos (2) Concejales del PSOE, y el voto en contra de la (1) Concejales del PP.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE 30-01-2017 POR EL QUE SE SOLICITA LA EJECUCIÓN EN EL PRIMER BIENIO (2016-2017) DE LA PRIMERA ACTUACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL CUATRIENIO 2016-2019.

El Sr. Alcalde-Presidente, propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:





PRIMERO.- Ratificar el Decreto de 11 de enero de 2017, siguiente;

“D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

DECRETO.- Por el que se solicita la ejecución en el primer bienio (2016-2017) de la primera actuación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

VISTO.- El acuerdo que el Pleno de esta Corporación adoptó en la sesión ordinaria de fecha 03/01/2017, por el que reduce a dos el número de actuaciones a ejecutar por no contar con financiación suficiente para acometer las tres propuestas, quedando incluidas únicamente la adquisición del inmueble particular y la construcción de un gimnasio en él, ello atendiendo a la información favorable de la distribución de fondos (con firma del Arquitecto Jefe de la Sección Bajo Guadalquivir del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 12/01/2017).

CONSIDERANDO.- La aprobación de esta modificación por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en la sesión ordinaria de fecha 25/01/2017, así como el anticipo de los fondos necesarios para la adquisición del citado inmueble.

RESULTANDO.- Que ya se ha alcanzado un pacto con los propietarios en base al cual estos aceptan el importe fijado en el informe de valoración definitivo del inmueble objeto de la compra (con firma del Arquitecto Jefe de la Sección Bajo Guadalquivir del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 05/12/2016), por lo que resulta primordial su adquisición inmediata en pro de asegurar la viabilidad de la ejecución de la segunda actuación del Plan Provincial Plurianual (construcción de un gimnasio municipal en tal inmueble) en el segundo bienio (2018-2019).

En base a lo anterior, esta Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar **DECRETO** comprensivo de las siguientes **DISPOSICIONES**:

PRIMERA.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el adelanto de la primera de las dos actuaciones -adquisición de inmueble anexo al pabellón polideportivo municipal sito en calle Julián Costa número 2 de este municipio- al primer bienio (2016-2017) del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019, así como la transferencia de los fondos necesarios al efecto con la mayor brevedad posible.

SEGUNDA.- Ratificar este Decreto en el próximo Pleno de esta Corporación y darle traslado al Área de Cooperación con Municipios y Carreteras de la Excm. Diputación Provincial.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.”

Toma la palabra D. Marcos Lesmes Baena (PSOE), para manifestar que, “votaremos a favor, porque estamos a favor de la compra de terrenos, para en le futuro poder construir un gimnasio municipal”.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los siete concejales, es decir, cuatro (4) Concejales de PUEBLO, dos (2) Concejales del PSOE, y la (1) Concejales del P.P.





PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PRIMERA ACTUACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL CUATRIENIO 2016-2019.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno la siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

CONSIDERANDO.- Que para este Ayuntamiento resulta necesario adquirir el bien inmueble situado en la calle Julián Costa nº 2 de San Sebastián de los Ballesteros, perteneciente a D. Enrique, D. Claudio, y Doña Rosalía Martín Beato, en una cuarta parte indivisa cada uno de ellos; y a Doña Rosalía Beato Blanco, en cuanto a la cuarta parte indivisa restante, a título oneroso para destinarlo a la construcción de un gimnasio municipal.

VISTO.- Que se solicitó nota simple al Registro de la Propiedad de la Rambla sobre el bien inmueble que se pretende adquirir para comprobar si existen cargas o gravámenes sobre la propiedad, resultando que el bien se encuentra libre de cargas y gravámenes.

VISTO.- Que con fecha 5-12-2016, reg de entrada nº 1608 de 9 de diciembre, se ha emitido informe por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Bajo Guadalquivir SS(16/476)U71 cuyo objeto es la valoración del inmueble a adquirir, a efectos de complementar el informe SAU ref. SS(16/076)U71.

VISTA.- La memoria del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Bajo Guadalquivir Ref.: SS(17/017)U, de 21 de febrero de 2017, en la que queda acreditada la idoneidad del bien objeto del expediente para la finalidad pretendida, y la inexistencia de otro bien que reúna las características requeridas (artículo 10, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 21.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía)

VISTO.- Que con fecha 27-02-2017 se emitió Informe por Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno porque el importe de la adquisición asciende a 80.861,01 euros y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que por Resolución de Alcaldía de fecha 28-03-2016 se aprobó iniciar el expediente para la adquisición referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Y que con fecha 27-02-2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que han de regir la adjudicación.

VISTO.- Que con fecha 27-02-2017 por la Secretaria-Interventora se realizó la retención de crédito oportuna, existiendo por tanto crédito adecuado y suficiente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,





Se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación mediante procedimiento negociado de la adquisición a título oneroso del bien inmueble situado en calle Julián Costa nº 2 de San Sebastián de los Ballesteros, perteneciente a D. Enrique, D. Claudio, y Doña Rosalía Martín Beato, en una cuarta parte indivisa cada uno de ellos; y a Doña Rosalía Beato Blanco, en cuanto a la cuarta parte indivisa restante, para destinarlo a gimnasio municipal.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 80.861,01 € OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO, el gasto que para este Ayuntamiento representa la adquisición, con cargo a la aplicación 342 622 00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la adjudicación de la adquisición del bien por procedimiento negociado.

CUARTO. Remitir el Pliego de Condiciones a D. Enrique, D. Claudio, y Doña Rosalía Martín Beato, y a Doña Rosalía Beato Blanco, para que presenten oferta ajustándose a las determinaciones fijadas en el mismo.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuyas actuaciones fueran necesarias para la adquisición.”

Toma la palabra D^a María Adela Ortega Martín (PP), para expresar que el PP de San Sebastián de los Ballesteros, ve con buenos ojos la ampliación de las instalaciones deportivas en que consiste la propuesta de adquisición de un inmueble, para la construcción de un gimnasio. Pero el Ayuntamiento no se puede permitir adquirir a cualquier precio, y consideramos que la primera valoración que hizo el SAU es lógica, pero la segunda es abusiva. Añade que el informe del SAU no hace comparaciones con los valores del municipio de La Victoria, que sí ha adquirido terrenos, y sí con otros municipios como La Carlota, y que la valoración se refiere a años en los que la situación económica no tenía nada que ver con la actual.

Prosigue exponiendo que el Ayuntamiento podía haber optado por otro procedimiento, como la expropiación, y solicita que la propuesta se deje sobre la mesa para el próximo Pleno.

El Alcalde-Presidente explica que en el informe inicial del SAU, se hizo una valoración del suelo, pero se dejó pendiente la valoración de la nave, todo ello debido a la urgencia de la actuación, ya que debía incluirse en la solicitud a la Excm. Diputación Provincial de la actuaciones del Plan Provincial Plurianual de Obras y Servicios. En el segundo informe se añade ya la valoración de la nave, y de ahí el incremento del valor.

Prosigue el Sr. Alcalde-Presidente exponiendo que la valoración realizada se basa únicamente en criterios técnicos, que son los que tenemos que tener en cuenta, y afirma que se trata de la mejor opción, por reunir el inmueble en cuestión los requisitos necesarios de tamaño, situación, al ser colindante con el polideportivo, y por encontrarse deshabitado.

Respecto a las comparativas efectuadas conforme a municipios vecinos, el Alcalde-Presidente pone de manifiesto lo expuesto en el informe de valoración definitivo suscrito por el jefe de sección del SAU, en base al cual no se han encontrado inmuebles comparables ni en nuestro municipio ni en el de La Victoria, sí existiendo en Fernán Núñez, La Rambla y La Carlota, que son los que ha usado el arquitecto para determinar el valor conjunto del suelo y de la nave.





Explica el Sr. Alcalde-Presidente que si se hubiese optado por la expropiación, habría que justificar la calificación del bien como de equipamiento, por lo que habría que modificar el PGOU, y estaríamos hablando de un periodo largo de tiempo. Nos ha parecido que la compra es la forma más adecuada de adquisición, ya que es la Diputación la que la financia en su totalidad.

D^a. María Adela Ortega Martín (PP) afirma que la ubicación le parece perfecta, y el interés a satisfacer con la inversión también, pero lo que no le parece bien es el precio establecido tras la valoración.

El Sr. Alcalde-Presidente finaliza exponiendo que son los técnicos los que establecen los criterios de la valoración, y en base a estos criterios, plasmados en el informe de valoración, se determinó el precio de adquisición.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose, con el voto a favor de los cuatro (4) Concejales de PUEBLO, el voto a favor de los dos (2) Concejales del PSOE, y el voto en contra de la (1) Concejala del PP.

PUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA INFORME DE MOROSIDAD ULTIMO TRIMESTRE Y ANUAL EJERCICIO 2016.

Llegados a este punto, se da cuenta del informe de periodo medio de pago del 4º trimestre emitido por la Secretaria-Interventora, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 4º TRIMESTRE 2016

D^a. Cristina Cabello de Alba Jurado, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.





Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO.- LEGISLACION APLICABLE

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- METODOLOGIA DE CÁLCULO.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2016 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO.-CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.

1º) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.





Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS 38.899,23 euros
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS **4,71 días**

2º) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO 29.199,35 euros
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO **-4,83 días**

3º) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

En base a los cálculos precedentes el «periodo **0,62 días** medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados: PERIODO MEDIO DE PAGO

4ª) Intereses de demora pagados en el periodo= 0,00.

QUINTO.- CONCLUSIONES.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

De lo establecido en dicho informe se desprende que por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, el periodo medio de pago a los proveedores correspondiente al cuarto trimestre de 2016 es de 0,62 días no superando el periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 30 días.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Llegados a este punto, se da cuenta del informe de morosidad anual emitido por la Secretaria-Interventora, cuyo tenor literal es el siguiente

“INFORME ANUAL DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES (Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales)





La funcionaria que suscribe, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y artículos 4 y 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

I N F O R M A :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley, establece que se rindan informes periódicos pues en el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, **elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local**, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, **dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda** y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 se ciñe, de conformidad con lo contemplado en su Artículo 1.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración**,

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Quedan excluidos pues todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

Para el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros corresponderá a los gastos incluidos en los siguientes Capítulos 2 y 6, de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto.

Código seguro de verificación (CSV):

4172 1008 B977 1132 71CE



41721008B977113271CE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 9/3/2017

VºBº de Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 9/3/2017



PLAZOS DE PAGO

El artículo tercero de la ley 15/2010 modificó el artículo 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que en la redacción dada por el art 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado a su vez por el número uno de la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo («B.O.E.» 27 julio), estableció que “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono

CONSECUENCIAS DEL IMPAGO

La Ley 3/2004 establece dos consecuencias económicas:

“Art 5. El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá **pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor**”

“Art. 8. 1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una **cantidad fija de 40 euros**, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una **indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora** de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.

2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del retraso en el pago.

Código seguro de verificación (CSV):

4172 1008 B977 1132 71CE



41721008B977113271CE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 9/3/2017

VºBº de Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 9/3/2017



DATOS ANUALES EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS A 31 DE DICIEMBRE

El Informe anual de este Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros contempla la siguiente información global.

Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pagadas y pendientes de pago, en las que se haya incumplido el plazo.

1.- Pagos realizados en los cuatro trimestres del ejercicio.

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO	Período Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Período			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº Pagos	Importe total	Nº Pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	24,851	426	114.328,77	154	48.840,04
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	22,405	109	18.992,96	29	5.852,92
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	25,208	317	95.335,81	124	42.247,02
25 TRABAJOS REALIZADOS POR ADMON. PUB. Y OTRAS ENT. PUB	38		0,00	1	740,10
Inversiones Reales	27,164	38	63.607,65	21	26.059,35
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	10,477	6	7.552,14	6	1.349,11
Coficiente PMP y Totales	25,155	470	185.488,56	181	76.248,50

651 facturas relacionadas. 470 facturas en plazo. 181 facturas fuera de plazo.

PMP: Período medio de pago en días.

$$PMP = \frac{\sum (N^{\circ} \text{ días período pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

2.- Intereses de demora pagados durante el ejercicio: No se han pagado intereses de demora en el ejercicio 2016.

3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del ejercicio.

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS POTES. DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período			
		Dentro del período legal pago al final del período		Fuera del período legal pago al final del período	
		No. Oper.	Importe total	No. Oper.	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	26,942	53	14.494,22	65	11.502,05
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	21,362	13	3.188,65	28	2.260,84
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	28,422	40	11.305,57	37	9.241,21
Inversiones Reales	49,018	1	70,00	1	358,64
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	1,300	2	2.514,44		
Coficiente PMPP y Totales	25,041	56	17.078,66	66	11.860,69

122 facturas relacionadas. 56 facturas en plazo. 66 facturas fuera de plazo.

PMPP: Período medio de pendiente de pago en días.

$$PMPP = \frac{\sum (N^{\circ} \text{ días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Se consultan en la contabilidad municipal **las obligaciones reconocidas que se encuentran pendientes de pago y con una antigüedad superior a 60 días desde su registro, y ascienden a 11.860,69 €, lo cual pone de manifiesto que en relación con estas facturas, no se han cumplido los plazos previstos en la Ley 15/2010, y que son susceptibles de ser reclamadas con las costas e intereses de la Ley de morosidad. No obstante hay que destacar, que a la fecha de emisión del presente informe, la totalidad de las facturas**





pendientes de pago a 31 de diciembre, ya han sido abonadas, no existiendo facturas pendientes.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

PRIMERO.- El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para dar cuenta.

SEGUNDO.- En todo caso, se dé traslado, del presente informe, y del periodo medio de pago, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio Economía y Hacienda, así como la publicación del periodo medio de pago en la página WEB del Ayuntamiento.”

PUNTO QUINTO.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN, AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE PAGO A PROVEEDORES R.D. LEY 4/2012, DURANTE EL EJERCICIO 2015.

Se da cuenta del informe emitido por la Secretaria-Interventora, de fecha 28/01/2016 cuyo contenido literal es el siguiente:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN
PLAN DE AJUSTE PAGO A PROVEEDORES R.D. LEY 4/2012.
ENERO DE 2017
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
(CÓRDOBA)**

Tras el informe favorable de la Secretaria general de coordinación autonómica y local del Ministerio de Administraciones Públicas al Plan de ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, éste entra en vigor con una vigencia de 10 años, debiendo emitirse informe por esta Intervención con carácter anual sobre el seguimiento de las medidas en él contenidas.

La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de concertación de una operación de crédito a largo plazo conforme al Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Como consecuencia del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se elaboró un Plan de ajuste al acogerse esta Entidad local al mecanismo de pago mediante la concertación de una operación de crédito a largo plazo.

El Plan de ajuste elaborado se aprobó por Pleno el 28 de marzo de 2012, siendo remitido a posteriori al Ministerio de Hacienda y Administración Pública para su evaluación, de conformidad con el Real decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.





El 30 de abril de 2012 se recibe informe favorable de la Secretaria general de coordinación autonómica y local del Ministerio de Administraciones Públicas al Plan de ajuste aprobado.

Como consecuencia, se establece la obligación del órgano Interventor de elevar durante los próximos 10 años informe anual sobre el cumplimiento de las medidas en él adoptadas.

SEGUNDO.- Respecto a las medidas sobre el presupuesto de **INGRESOS** se fijaron las siguientes **MEDIDAS**:

SUBIDAS TRIBUTARIAS:

1.- *Las Ordenanzas Fiscales de cada ejercicio se incrementarán en la subida prevista del Índice de Precios al Consumo para el ejercicio siguiente, de forma que no se produzca una brecha cada vez mayor entre el coste del servicio y su financiación. Esta subida se ha tenido en cuenta en las previsiones de ingresos corrientes de 2012 a 2022 y en la tabla que se adjunta se observa su cuantificación en cada ejercicio. La fecha de entrada en vigor de esta medida será el 1 de enero de cada año.*

Esta medida no ha sido aplicada en el ejercicio.

2.- *Se prevé un incremento en la recaudación del IBI de urbana. Las cifras previstas se deben a que los valores catastrales han sido objeto de revisión tras la aprobación de una nueva ponencia de valores, con efectos 2.008-2.017.*

El incremento se vio amortiguado en el ejercicio 2010 como consecuencia de la bajada del tipo de gravamen del 0,70 al 0,60. Por tanto en los ejercicios sucesivos hasta el 2017 se producirá un incremento en el porcentaje estimativo aproximado de unos 15.000 € anuales según el incremento experimentado en los ejercicios 2010-2011 tras el impacto en el 2010 de la disminución del tipo.

Se produciría un ahorro de 15.000 € anuales por el incremento en este capítulo hasta el ejercicio 2017.”

En el ejercicio 2016, se materializó la inclusión del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros en la **regularización catastral** 2013-2016, regulada por la Disposición adicional tercera del texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R. D. Legislativo, 1/2004, de 5 de marzo), para la incorporación al Catastro y valoración a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de las construcciones omitidas total o parcialmente, como de las modificaciones en los datos físicos de los inmuebles que sean incorrectos o incompletos, con el fin de asegurar su concordancia con la realidad.

Consecuencia de lo anterior, así como de la no aplicación de coeficiente reductor en este ejercicio, ha sido el importante incremento respecto del ejercicio anterior por este concepto.

Si consideramos el compromiso adoptado de ahorro de 15.000 € en cada ejercicio desde 2012, los ingresos por IBI deberían haber alcanzado en 2016 la cuantía de 218.580,00 €.

No obstante se ha reconocido derechos por 255.038,94 €, habiéndose superado las previsiones en 36.458,94 €, siendo el ahorro por esta medida de 51.458,94 €, **dándose cumplimiento a la medida.**





TERCERO.- Respecto a las medidas en materias de **GASTOS** se fijaron las siguientes **MEDIDAS**:

1. REDUCCIÓN DE COSTES DE PERSONAL:

“Esta es la medida más importante en cuanto a la reducción de los gastos corrientes que se propone en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros. La medida consiste en la supresión de la realización de contratos temporales incluidos en la aplicación de Promoción de Empleo.

Una vez conseguida la aplicación a Presupuesto de los pagos pendientes de aplicación en el ejercicio 2012 relativos a gastos de personal, a partir del ejercicio 2013 y como consecuencia de la minoración de la aplicación 2.131.01 de Promoción de empleo se pretende conseguir un ahorro consecuencia del compromiso por esta Corporación.

Dicho compromiso consiste en la no concertación de nuevos contratos, manteniendo los existentes como esenciales y relativos a la limpieza y a la guardería municipal lo cual supondría una dotación máxima de 25.000,00 €, reduciendo la misma respecto de la dotación del ejercicio 2011 en un 75%.

La fecha de aprobación de esta medida coincidirá con la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2012.”

En el ejercicio 2016, se han reconocido obligaciones en la aplicación de “personal laboral temporal”, por importe de 25.932,00 €, según los datos que arroja la contabilidad a la fecha de elaboración del presente informe (pte. De contabilizar parte de nóminas de noviembre y diciembre) relativas a:

Personal de limpieza que no superan los 2.500 €.

Contrataciones consecuencia de la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personal, (EMPRENDE y TU PRIMER EMPLEO, etc.) contando por tanto con financiación afectada, no superando la aportación municipal los 5.000 €.

En cuanto al gasto por los servicios complementarios de educación (auxiliar de cocina y maestra auxiliar), se trata de contratos temporales que han sido financiados al 100% con subvenciones de la Junta de Andalucía y de la Diputación provincial a través de la acción concertada.

Por tanto se ha dado cumplimiento al compromiso de no concertación de nuevos contratos, manteniendo los existentes como esenciales y relativos a la limpieza y a la guardería municipal, quedándose por debajo de los 25.000,00 €, entendiéndose que el coste para el Ayuntamiento de estos contratos temporales, por la parte de aportación municipal, ha sido de unos 7.500 € aproximadamente.

2. OTRO TIPO DE MEDIDAS.

El Ayuntamiento se compromete a minimizar al máximo las facturas que al final de cada ejercicio quedan sin aplicación presupuestaria por falta de crédito, de aquellas que no pudieron ser incluidas en el certificado colectivo por no reunir los requisitos establecidos en el art. 2 del Real Decreto Ley 4/2012, al tratarse de facturas sin registro de entrada ni consignación presupuestaria.

El importe de dichas facturas a 31 de diciembre de 2011 alcanzaba aproximadamente los 137.000,00 euros. Se pretende disminuir esta cantidad cada año según la exposición establecida en el apartado de gastos, hasta que en el ejercicio 2015 desaparezca por completo.

Código seguro de verificación (CSV):

4172 1008 B977 1132 71CE



41721008B977113271CE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 9/3/2017

VºBº de Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 9/3/2017



Destacar el cumplimiento de esta medida, ya que a la fecha de redacción del presente informe (existen operaciones pendientes de contabilizar, siendo los datos provisionales hasta que se proceda a la liquidación), no habiéndose tenido que dejara pendientes de aplicación facturas del ejercicio por falta de consignación presupuestaria, correspondientes tanto a gastos corrientes como de capital, lo cual supone haber dado **cumplimiento al compromiso de aplicación presupuestaria de todas las facturas de ejercicios anteriores.**

CUARTO.- Respecto a las magnitudes contenidas en el apartado de endeudamiento, las cantidades consignadas en la aplicación se han extraído de la contabilidad local.

QUINTO.- Esta Corporación no ha concedido avales ni tampoco ha realizado operaciones con derivados.

SEXTO.- Respecto a los datos contenidos en el apartado de deuda comercial, se han firmado los informes de morosidad de acuerdo con los datos obtenidos de la contabilidad local y del Registro de facturas de la Corporación.

SEPTIMO.- El Remanente de Tesorería para gastos generales se ha consignado en función de ajustes que han de tomarse con las reservas oportunas al no estar aun realizada la liquidación del ejercicio 2016.

OCTAVO.- En relación con los préstamos vigentes, esta Corporación no ha formalizado en el ejercicio 2016 operación de préstamo alguna, habiéndose cancelado las operaciones de tesorería vigentes.

NOVENO.-Respecto a los datos contenidos en el presente informe y los establecidos en los formularios de la aplicación de la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades Locales son los datos obtenidos del programa de contabilidad estando aun pendiente por realizar la liquidación del presupuesto de 2016 que se realizará en los plazos fijados por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; debiendo, por tanto, esperar a la liquidación para poder tomar como definitivas las magnitudes consignadas.”

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2015.

El Sr. Alcalde-Presidente expone al pleno la siguiente:

“PROPUESTA ALCALDÍA APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2015.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión emitido en fecha tres de enero de dos mil diecisiete.

Visto que la misma se expuso al público, habiendo sido publicado anuncio en el boletín oficial de la Provincia de Córdoba n.º 9, de fecha 16 de enero, durante quince días, para que durante los cuales y ocho días siguientes, los interesados pudieran presentar alegaciones, sin que éstas hayan sido presentadas, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 23 de febrero de 2017.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen





Local, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose con el voto a favor de los cuatro (4) Concejales de PUEBLO, el voto a favor de la (1) Concejala del PP, y la abstención de los dos (2) Concejales del PSOE.

PUNTO SÉPTIMO.- RECTIFICACIÓN DE LOS SALDOS DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA
APROBACIÓN DE LA DEPURACIÓN DE SALDOS DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.**

Visto que por providencia de la Alcaldía de fecha 14-02-2017 se inició el procedimiento para la depuración de los saldos de derechos reconocido de presupuestos cerrados (gex 52/2017).

Visto el informes de Secretaría-Intervención-Tesorería sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, las causas aplicables, y los datos contables.

Realizada la tramitación legalmente, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la rectificación, de los saldos de derechos reconocidos de presupuestos cerrados en la cuantía global de 76.905,13 euros, que debido a las causas establecidas se considera acreditada según el siguiente detalle :

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe	Causa
2005	75080	Subv. Junta camino Colada de Gregorio	0,03	Error contable
2006	35000	Contribuciones especiales camino Cañada de Gregorio	247,88	Error contable (cobrado en ejecutiva en 2007 y 2012)
2006	76101	Subv. Camino Majada Alta	5.938,39	Error contable
2006	54000	Arrendamiento consultorio médico	0,01	Error contable
2006	36001	Contribuciones camino Majada Alta	1.781,48	Prescripción
2006	29000	ICIO Pinmu S.L.	41.771,98	Error contable (no devengo tributo)
2009	75000	Subv. Junta Urbanismo Comercial 09	7.524,96	Error contable (devolución)





2009	46100	Subv. Promoción turística 09	922,06	subvención) Error contable (ingresado en 2010)
2009	76100	Subv. Materiales PFEA 09	7.282,61	Error contable (exceso derechos reconocidos)
2010	35000	Contribuciones camino Vereda de la Blanca	3.271,71	Prescripción
2011	29000	ICIO Juan Ríder	1.153,62	Error contable (duplicidad RD)
2011	33200	Tasa empresa suministradora	1.774,27	Error contable
2013	46100	Ingreso EMPROACSA	2.847,41	Error contable (RD erróneo)
2014	76100	Remanentes PFEA 2014	2.388,72	Error contable (ingresado en 2015)

SEGUNDO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la depuración de saldos de las cuentas señalada.”

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose con el voto a favor de los cuatro (4) Concejales de PUEBLO, y la abstención de los dos (2) Concejales del PSOE, y de la (1) Concejal del PP.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DE LAS INVERSIONES AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR CORDOBESA.

El Sr. Alcalde-Presidente, propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros al Convenio Colectivo de trabajo para ejecutar los proyectos de las inversiones afectados al programa de fomento de empleo agrario en los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, publicado en el BOP N° 137 de 19 de julio de 2016, anuncio 2.478.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los siete concejales, es decir, cuatro (4) Concejales de PUEBLO, dos (2) Concejales del PSOE, y la (1) Concejal del P.P.

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las doce horas y veinticinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil diecisiete, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

